AÑO 1986.—NUMERO 19 MIERCOLES, 12 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

421

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 217/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los funcionarios de las Administraciones Públicas en el referéndum del día 12 de marzo de 1986.

Habiéndose convocado referéndum consultivo para el día 12 de marzo de 1986 por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, se hace preciso adoptar las medidas necesarias para facilitar a los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas el ejercicio del voto.

En su virtud, teniendo en cuenta el apartado 2.° del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.° El tiempo para que los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas y el personal vinculado a las mismas a través de una relación de carácter administrativo o estatutario puedan participar en el referéndum convocado por el Gobierno será retribuido, salvo que disfruten en tal fecha del descanso semanal.

Art. 2.° Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas precisas respecto al horario laboral del día del referéndum para que el personal a que se refiere el artículo anterior pueda disfrutar de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto.

Art. 3.° 1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los funcionarios públicos nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de Interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2. Los funcionarios públicos que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho, conforme a lo previsto en la citada Ley, a un permiso retribuido durante el día de la votación.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

422

ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se regula, para el personal embarcado, el voto por correo en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.

El artículo 74, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, establece que el Gobierno regulará las especialidades para el voto por correo del personal embarcado en buques de la Armada, de la Marina Mercante o de la flota pesquera de altura.

Se trata con ello de adaptar las normas generales que rigen el voto por correspondencia, previstas en los artículos 72 a 74 de la Ley Electoral General, a las peculiares características que concurren en los electores que se encuentran embarcados en los buques indicados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 6 de febrero de 1986, dispone:

Artículo 1.° El personal de los buques de la Armada, Marina Mercante o flota pesquera de altura, abanderados en España, que haya de permanecer embarcado desde la convocatoria del referéndum hasta su celebración el día 12 de marzo y que durante dicho período toquen puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional, podrán ejercitar su derecho al sufragio electoral en la forma establecida en esta Disposición.

Art. 2.° La solicitud del certificado de inscripción en el Censo, a que se refiere el artículo 72 de la Ley Electoral General, podrá obtenerse de la Delegación Provin-

cial de la Oficina del Censo Electoral donde el interesado esté inscrito, cursando dicha solicitud por radiotelegrafía.

En el mensaje se hará constar el nombre y dos apellidos del solicitante, su documento nacional de identidad, profesión, edad y buque en el que se encuentre embarcado, Municipio en el que esté censado con especificación de calle y número. Igualmente se hará constar el puerto o puertos en el que el buque tenga prevista su arribada, con especificación de los días concretos en los que ésta se haya de producir.

A los efectos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 72, los servicios de radiotelegrafía de los buques tendrán la consideración de dependencias delegadas del servicio de correos, y los Comandantes y Capitanes o el Oficial en el que expresamente deleguen, el de funcionarios encargados de la recepción de la solicitud.

Art. 3.° La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción del interesado, considerará a todos los efectos como recibida la solicitud y procederá a remitir la documentación a que se refiere el artículo 73.2 de la Ley Electoral General, al puerto que el elector hubiese designado y a su nombre.

Art. 4.° Recibida por el elector la documentación a que hace referencia el artículo anterior, procederá a remitir por correo certificado, desde cualquiera de los puertos en el que el buque atraque, la documentación electoral prevista en el artículo 73.3 de la Ley Electoral General a la Mesa Electoral en que le corresponde votar.

Art. 5.° En lo no expresamente previsto por esta Orden, se estará a lo establecido en los artículos 72 a 74 de la Ley Electoral General y normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Defensa, de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Agricultura, Pesca y Alimentación se dispondrá lo necesario, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución de esta Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

423

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 3 de febrero de 1986 de delegación de facultades del Ministro del Interior en el Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

Ilustrísimos señores:

Previsto para el año 1986 la celebración de distintos procesos electorales y referéndum, existiendo consignación presupuestaria para ello y dada la urgencia para realizar las actuaciones necesarias en orden a la ejecución de aquéllos en los plazos establecidos por la normativa en vigor, se requiere, por razones de eficacia administrativa, efectuar delegaciones concretas de atribuciones en órganos centrales y periféricos del Departamento.

Consecuentemente, y de conformidad con el artículo 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo lo siguiente:

Primero.—Delegar en el Director general de Política Interior la facultad de celebrar contratos, incluidos los de personal y la adjudicación de suministros y servicios que se ocasionen con motivo de la actuación del Ministerio del Interior en los procesos electorales y referéndum que se celebren durante el año 1986, así como la formalización de aquéllos, compareciendo, en su caso, para la elevación a escritura pública, salvo en los supuestos en que el ejercicio de esta facultad corresponda a los Delegados del Gobierno o Gobernadores civiles, de conformidad con lo establecido en la disposición segunda de la presente Orden.

Segundo.—Delegar, en su caso, en los Delegados del Gobierno, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, la facultad de celebrar contratos, incluso de personal, y la adjudicación de los servicios y suministros que se ocasionen con motivo de su actuación dentro del marco de atribuciones que se le confiere en los procesos electorales y referéndum que se celebren durante el año 1986, así como la formalización de los referidos contratos, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública dentro de los límites de las consignaciones específicamente autorizadas.

Tercero.—Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministro del Interior pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Orden se hará constar así en la Resolución pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1986.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

424

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

REAL DECRETO 218/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en el referéndum del día 12 de marzo de 1986.

Habiéndose convocado referéndum consultivo para el próximo día 12 de marzo de 1986 por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, y con el fin de facilitar la participación de los trabajadores en el mismo, mediante la emisión de su voto, como acto de ejecución de un derecho fundamental, encuadrado, por tanto, en el ámbito de las previsiones del artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, se hace preciso dictar las normas necesarias para el ejercicio de tal derecho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.° El tiempo para que los trabajadores que tengan la condición de electores puedan participar en el referéndum consultivo del próximo día 12 de marzo, en el supuesto de que no disfrutasen en tal fecha del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, será retribuido por las Empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3, d), de la citada Ley 8/1980.

Art. 2.° Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, las Autoridades autonómicas correspondientes, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, adoptarán las disposiciones convenientes respecto del horario laboral del día de celebración del citado referéndum y de las cuatro horas libres de que podrán disponer para la votación los trabajadores incluidos en el artículo anterior.

Art. 3.° 1. Conforme a lo previsto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales, y aquellos que acrediten su condición de Interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2. Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de apoderados tienen derecho, conforme a lo previsto en la citada Ley, a un permiso retribuido durante el día de la votación.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

(Del «B. O. del E.» número 33, de 7 de febrero de 1986.)

349

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO

Sesión ordinaria de 20 de septiembre de 1985

Bajo la presidencia del Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo, Presidente de la Corporación, y de los Diputados provinciales, a excepción de dos de ellos, y del Secretario general e Interventor, se celebró la indicada sesión, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 20 de julio pasado.

2. Enterado de los Decretos de la Presidencia de la Corporación de los meses de julio y agosto, números 548 al 623 y 624 al 705, respectivamente.

3. Utilización de remanentes, por importe de pesetas 12.040.714, producidos en la adjudicación de la obra número 25 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

4. Utilización de remanentes, por importe de pesetas 8.112.000, producidas en la adjudicación de la obra número 29 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

5. Utilización de remanentes producidos en la adjudicación de la obra número 283, por importe de 263.297 pesetas, del Plan Adicional de Obras y Servicios de 1983.

6. Aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y convocatoria de concurso público para la reforma y adecuación de la instalación eléctrica de la Residencia Provincial de Ancianos, cuyo tipo de licitación asciente a la cantidad de 20.292.929 pesetas.

7. Toma en consideración del proyecto de refuerzo del firme de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, kilómetros 42,200 al 45,000, y aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación directa de dichas obras, cuyo tipo de licitación asciende a 10.892.750 pesetas.

8. Aprobación del proyecto de Convenio, a suscribir con la Dirección General de Arquitectura y Vivienda del MOPU, para la financiación de las obras de rehabilitación del Teatro «Juan Bravo».

9. Convocatoria y aprobación de bases para provisión en propiedad de tres plazas de Oficial Conductor-mecánico, una de ATS-Fisioterapeuta, otra de Oficial de Mantenimiento de las instalaciones de agua de Quitapesares, y tres plazas de Auxiliares de Administración General.

10. Concesión de complemento de dedicación exclusiva a los cuatro Médicos Psiquiatras Jefes de Equipo y de gratificación especial al Director accidental del Hospital Psiquiátrico.

11. Conocimiento y adhesión al Plan Informático General para Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

12. Establecimiento de tasas por estancias y otros servicios en las Residencias Juveniles «Antonio Machado» y «Juan Pablo II», así como la Guardería Infantil, y aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal que ha de ordenarlas.

13. Aprobación inicial de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales números 1, 3, 4 y 5 de tasas provinciales.

14. Ruegos y preguntas. No se formularon.

A propuesta de la Presidencia y previa la pertinente justificación, el Pleno, por asentimiento unánime de los miembros presentes, acuerda declarar de urgencia los asuntos siguientes:

U-1. Aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y de prescripciones técnicas que ha de regir en la adquisición, mediante concurso público, de dos naves industriales para ubicación de talleres y servicios provinciales

U-2. Modificación del Plan Provincial de Construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas de 1985, como consecuencia de las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que la copia del acta correspondiente puede ser examinada por cualquier interesado en la Secretaría General de la Corporación Provincial.

Segovia, 28 de enero de 1986.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

260

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Mariano Gutiérrez Torrego, con domicilio en Segovia, Plaza Centro Segoviano de Madrid, número 4.

Lugar donde se va establecer la instalación: Tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A.,

en término municipal de Segovia, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 100 kVA., en término de Palazuelos de Eresma, proximidades del kilómetro 2,6 de la carretera Segovia a Palazuelos de Eresma.

Finalidad de la instalación: Taller de carpintería.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 151 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 357.846 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 22 de enero de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

433

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEGOVIA

DOÑA CELIA SALVADOR MILLA, Secretaria de la Junta Electoral Provincial.

CERTIFICA: Que con fecha ocho de febrero actual, se ha dictado la siguiente:

Segovia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta seis.—Constituida la Junta Electoral Provincial siendo la hora señalada y abierta la sesión, se da cuenta por mí la Secretaria, del artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procediéndose, de acuerdo con dicho artículo, por los Vocales judiciales, a la elección del Presidente, elección que recae en el Ilmo. señor don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Presidente de esta Audiencia Provincial.

En su consecuencia, queda constituida la Junta Electoral Provincial como sigue:

Presidente:

Ilmo. señor don Cándido Conde-Pumpido Tourón.

Vocales:

Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja y Gómez.
Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.

Secretario:

Doña Celia Salvador Milla.

Partícipese este acuerdo al Excmo. señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, al Excmo. señor Presidente de la Junta Electoral Central y a la Excma. señora Gobernadora Civil de la provincia, para la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, según lo previsto en dicho artículo 14.

Leída la presente, se da por finalizado el acto, firmando la presente acta, el Ilmo. señor Presidente, Ilmos. señores Vocales, conmigo, la Secretaria, de lo que certifico.—Cándido Conde - Pumpido.—José María Gómez - Pantoja.—Adolfo Prego de Oliver.—Celia Salvador Milla.—Rubricados.

Y para que conste y remitir a la Excma. señora Gobernadora Civil de la provincia, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, que firmo, en Segovia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Celia Salvador Milla.

34

DIRECCION PROVINCIAL DEL M. O. P. U.

PROVINCIA DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «ACONDICIONAMIENTO DE LA C. N. 110 de SORIA A PLASENCIA ENTRE LOS P. K. 119,500 al 124,000. CLAVE: 2-SG-322-C. Término municipal de RIAZA (Segovia).

Habiéndose aprobado el Proyecto de «ACONDICIONAMIENTO DE LA C. N. 110 de SORIA A PLASENCIA ENTRE LOS P. K. 119,500 al 124,000, término municipal de RIAZA (Segovia), y siendo necesario realizar expropiación para la realización de las obras antes citadas, se abre un período de información pública, con la relación de afectados que se acompaña, a fin de que se formulen las alegaciones que se consideren precisas, si existen errores en dicha relación.

Las reclamaciones deberán ser presentadas en esta Dirección Provincial (calle Alhóndiga, número 4), en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

Segovia, 29 de enero de 1986.—El Jefe de Carreteras, Ernesto Martínez Barón.

346

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «ACONDICIONAMIENTO DE LA C. N. 110 de SORIA A PLASENCIA ENTRE LOS P. K. 119,500 al 124,000. CLAVE: 2-SG-322-C. Término municipal de RIAZA (Segovia).

RELACION QUE SE CITA

Núm. de parcela	PROPIETARIO	Superficie a expropiar — M2
1	Cmdad. de Villa y Tierra de Sepúlveda.	10.000
2	Cmdad. de Villa y Tierra de Sepúlveda.	2.800
3	Cmdad. de Villa y Tierra de Sepúlveda.	10.800
4	Cmdad. de Villa y Tierra de Sepúlveda.	3.720

Segovia, 29 de enero de 1986.—El Jefe de Carreteras, Ernesto Martínez Barón.

341

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

DON NICOLAS MARTIN FERRERAS, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 13 de 1986, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Madrid, contra resolución de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, de 10 de octubre de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación Territorial de la Consejería en Segovia, de 7 de diciembre de 1984, probatoria de proyecto de instalaciones eléctricas para viviendas de que es autor un Arquitecto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdicional.

Dado en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis.—(Firma ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

228

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON RAFAEL PUENTE MORO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido, accidentalmente.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 520/84, instado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por don Pedro Bermejo Calvo y su esposa, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Rústica, sita en el término municipal de Cuéllar (Segovia), tierra al sitio de la carretera del Henar (Bobillo), de una hectárea y cuarenta centiáreas. Polígono 43, parcela 214. Linda: Norte, María Esteban; Sur, Unión Resinera; Este, Unión Resinera, y Oeste, María Esteban. Sobre trescientos setenta y cinco metros cuadrados de la finca se hallan edificadas dos naves de ladrillo visto e hierro, de una solo planta, una de ellas para cebadero de cerdos, que mide una superficie de trescientos metros cuadrados, y otra para cría de conejos, que mide una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. También en dicha finca está construido un pozo de tres metros de anchura por doce de profundidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar (Segovia) al tomo 1.443, libro 152, folio 44, finca 17.644.

Tipo para subasta: CUATRO MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (4.725.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el DIA VEINTINUEVE DE ABRIL PROXIMO y hora de las DIEZ de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E./ Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

242

DON RAFAEL PUENTE MORO, Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, accidentalmente.

HACE SABER: Que en los autos número 349/85, sobre resolución de contrato de arrendamiento y de inquilinato de que se hablará, se dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El señor Juez en funciones, don Rafael Puente Moro, Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos número 349/85, seguidos a instancia de doña María de los Angeles González Matesanz, asistida del Letrado don José Antonio de la Orden Arribas y representada por Procurador, contra don Pedro García Izquierdo, representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido por el Letrado don Luciano Sánchez Reus, y contra don Juan Rincón Martín, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento y de inquilinato; y

FALLO: Que declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refiere el presente expediente y, en consecuencia, condeno a los demandados a que, en el plazo legal concedido por la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, desalojen a disposición de la actora el local cuestionado, bajo apercibimiento de que para disfrutar del mismo es preceptivo encontrarse al corriente en el pago de las rentas y, en otro supuesto, únicamente disfrutarán del de quince días, bajo apercibimiento de lanzamiento, en su caso, previa petición de ejecución de sentencia, condenando a los demandados en las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

269

DON RAFAEL PUENTE MORO, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 105/85, instado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por don Alejandro Rodríguez García y su esposa, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual

se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Parcela número ochocientos setenta y seis, sita en El Espinar, en el complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael»; que linda: Norte, parcelas ochocientos setenta y siete y novecientos diecinueve; Sur, calle Cuba; Este, calle Cuba, y Oeste, calle Argentina. Sobre dicha finca está construida una casa chalé modelo «Acueducto», compuesta de una sola planta, distribuida en porche cubierto de entrada, salón-comedor con chimenea francesa, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Ocupa una superficie construida aproximada de ciento seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, quedando el resto de terreno no edificado destinado a patio, jardín y demás servicios del inmueble. Linda la edificación, por todos sus aires, con el expresado resto no edificado de la parcela, sobre la cual se encuentra enclavada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.645, libro 104, folio 217, finca 8.583, inscripción 4.ª

Tipo para subasta: UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sio en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día CATORCE DE ABRIL PROXIMO y hora de las DIEZ de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

236

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

DOÑA ROSA LAFUENTE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio de cognición número 144/85 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—En Segovia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Visto el precedente expediente de juicio de cognición número 144/85, en el que son partes, como demandante, la Compañía Anónima Granitos Sangar, S. A., representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, y como demandado, don Antonio Moreno Barrio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Atarfe (Granada), con domicilio en Avenida de los Toreros, 21, sobre pago de cantidad; por el señor Juez sustituto, don José-Luis Alvarez Gilsanz —en nombre del Rey—, se dicta la siguiente resolución. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

FALLO: Que condeno al demandado don Antonio Moreno Barrio a que, firme que sea esta sentencia, abone a la actora, Compañía Anónima Granitos Sagar, S. A., la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, e imponiendo las costas de este juicio al demandado. Así lo mando y firmo: José Luis Alvarez.—Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha.

La presente sentencia no es firme y contra ella cabe el recurso de apelación para ante el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, de los de esta ciudad, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Moreno Barrio, expido y firmo la presente, en Segovia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Rosa Lafuente Benito.

326

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

DON FERNANDO SANZ LLORENTE, Juez de Distrito de la villa de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HACE SABER: Que en las actuaciones de juicio de cognición seguidas en este Juzgado con el número 25/85, a instancia de la Procuradora doña María Antonia Ramón Rebollo, en representación de la Compañía Mercantil «La Veneciana, S. A.», contra Alfredo Velasco Barrio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En Sepúlveda, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Fernando Sanz Llorente, Juez de Distrito de dicha villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de congnición seguidos en este Juzgado con el número 25/85, a instancia de la compañía mercantil «La Veneciana, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Antonia Ramón Rebollo y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, contra don Alfredo Velasco Barrio, mayor de edad, industrial y vecino de Boceguillas (Segovia), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente resolución. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.)

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora y la pretensión ejercitada en aquélla, debo condenar y condeno a don Alfredo Velasco Barrio al pago de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS de principal, CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas de gastos de protesto, intereses legales y costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá copia a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Sanz Llorente.—Rubricado.»

La anterior sentencia fue publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde de don Alfredo Velasco Barrio, expido el presente, en Sepúlveda, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Fernando Sanz Llorente.—La Oficial en funciones (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

267

Comunidad de San Benito de Gallegos

Esta Comunidad convoca subasta de los aprovechamientos de maderas del monte de utilidad pública de propios que se cita a continuación, para la campaña de 1986, conforme a las bases que más extensamente pueden examinarse en esta Secretaría, durante las horas de oficina.

1.° Objeto: Es la enajenación, mediante licitación pública, de los aprovechamientos de maderas siguientes:

MONTE NUMERO 18, «PINAR DE GALLEGOS»

Lote único.
Localización: Tranzón 14.
Número de fustes: 351.
Especie: P. Pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 316 metros cúbicos.
Volumen de leñas de copa: 38 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 31 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 2.250 pesetas.
Tasación del metro cúbico de leñas de copa: 450 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 728.100 pesetas.

2.° Fianzas: Provisional, del 3 por 100 del precio de la tasación, se constituirá en metálico en la Caja de la Corporación; definitiva, del 6 por 100 del valor de la adjudicación, que se constituirá en metálico, admitiéndose aval bancario siempre que éste se haga por tiempo indefinido.

3.° Poderes: Para concurrir a la subasta en nombre de otra persona física o jurídica deberá acompañarse a la proposición el poder original bastanteado al efecto, no admitiéndose las que carezcan de este requisito. De dicho poder podrá dejarse copia en el expediente si el presentador fuese adjudicatario del aprovechamiento. Si el apoderado concurriese a varios aprovechamientos o remates, bastará con que indique en qué propuesta acompaña el poder original.

4.° Gastos y formalización del contrato: Los adjudicatarios serán llamados en su día para suscribir la oportuna escritura pública notarial del contrato, cuando proceda por su cuantía. Serán de cuenta del adjudictario toda clase de gastos que se originen o deriven con ocasión o motivo del contrato.

5.° Segunda subasta: De quedar desierta la primera subasta se celebrará en segunda convocatoria, en las mismas condiciones que recogen los pliegos, celebrándose la apertura de proposiciones en el úndécimo día hábil siguiente al de haber quedado desierta, admitiéndose pliegos para la misma durante los diez días hábiles anteriores.

6.° Presentación de proposiciones: Estas se presentarán en el Ayuntamiento de Gomezserracín hasta las doce horas del día vigésimo hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

7.° Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Gomezserracín, media hora después de finalizado el plazo de presentación de proposiciones, siguiendo el orden de presentación.

8.° Documentación a presentar: En un solo sobre, cerrado, deberá contenerse la siguiente documentación, sin perjuicio de que quien lo desee pueda presentar más de un pliego por cada lote, en cuyo caso el resguardo de la fianza constituida servirá para cada uno de los pliegos que presente el licitador:

a) Proposición ajustada al modelo que abajo se inserta, reintegrada reglamentariamente, donde conste con claridad (en letra y número) la cantidad ofrecida.

b) Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con esta Comunidad.

c) Resguardo de la fianza provisional.

d) Carné de empresa con responsabilidad o fotocopia autenticada de la misma.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales (licencia fiscal del impuesto de industria). De no presentarse en el sobre, se deberá indicar la proposición o pliego dónde se encuentra.

f) Poder bastanteado, cuando corresponda.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domicilio en ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ...), según acredita con la documentación correspondiente que se adjunta, enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y jurídico económico - administrativas que sirven de base para contratar, mediante subasta, la enajenación de los aprovechamientos de maderas del monte número 18, pertenecientes a los propios de esta Comunidad, cuyo anuncio se ha publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha..., se compromete a su adquisición en la cantidad de ... (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos de condiciones.

En ..., a ... de ... de 198....

Chatún, a 23 de diciembre de 1985.—El Presidente, Albino Narros Alonso.

308

Entidad Local Menor de Revenga

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1985, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de pavimentación; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 2.100.000 pesetas, y un plazo de ejecución de dos meses; fijándose una garantía provisional de 42.000 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Revenga, a 27 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

417

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Subasta urgente de aprovechamientos forestales

Durante los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y horas de oficina, se admitirán proposiciones para tomar parte en la primera subasta de maderas de esta Entidad, con arreglo a los siguientes datos:

Denominación: Las Pozas, en Torrecaballeros.

Número de árboles: 166 chopos con 60 metros cúbicos de madera.

Tipo de licitación fijado: 210.000 pesetas, al alza.

Fianzas: Provisional: 8.400 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en el modelo corriente en este tipo de subastas, reintegradas con póliza de 25 pesetas; acompañadas del justificante de haber ingresado la garantía provisional, declaración jurada de no incapacidad o incompatibilidad para contratar y, en su caso, documento que acredite la personalidad jurídica.

Acto de la subasta: Tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas.

Segunda subasta: Caso de declararse desierta la primera subasta se celebrará una segunda, el décimo día hábil siguiente a contar desde el de la primera apertura, a la misma hora.

Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

Torrecaballeros, a 31 de enero de 1986.—El Alcalde, Silverio de Lucas Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

233

Ayuntamiento de Frumales

ANUNCIO

Aprobado por esta Alcaldía en resolución los pliegos de condiciones facultativas, jurídico y económico-administrativas que han de regir en la subasta de maderas del año 1986, en los montes catalogados números 22, 23 y 24, de los propios de este municipio; quedan expuestos al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Frumales, a 20 de enero de 1986.—El Alcalde, José López Bayón.

337

ADRADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1985, en la forma acordada en sesión de 15 de noviembre de 1985, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Cap. 6: 1.410.697. Total: 1.410.697.

Aumentos.—Capítulo 6: 1.035.000. Total: 1.035.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 6: 2.445.697. Total: 2.445.697.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrados, a 31 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

41

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la licitación pública para adjudicar la subasta de enajenación de aprovechamientos forestales, corta de maderas; de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:* Secretaría de este Ayuntamiento.

b) *Plazo de exposición y de presentaciones de reclamaciones:* Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

c) *Organismo ante el que se reclama:* Ayuntamiento.

Torrecaballeros, a 31 de enero de 1986.—El Alcalde, Silverio de Lucas Gómez.

33

ESCALONA DEL PRADO

El Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado proceder a la variación de ubicación de la obra de ejecución de «Centro de Reunión Social», situándola en la calle de Cándido Muñoz, número 1, en edificio de propiedad municipal, en el que actualmente está situado el Bar Gordillo; lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones y sugerencias por plazo de quince (15) días, e indicando que la ejecución de la citada obra ha sido declarada de interés público.

Escalona del Prado, a 31 de enero de 1986.—El Alcalde, Angel Sanz Jimeno.

266

Comunidad de San Benito de Gallegos

ANUNCIO

Aprobados por esta Comunidad los pliegos de condiciones económico-administrativas que juntamente con las específicas han de regir en la enajenación de los aprovechamientos forestales, mediante subasta, de los montes de esta Comunidad, para el año forestal 1986; se exponen al público durante ocho días hábiles, a los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77.

Chatún, a 23 de diciembre de 1985.—El Presidente, Albino Narros Alonso.

352

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

ANUNCIO

Solicitada por don Mateo Gozalo Asenjo, Apoderado de «Pedro Crespo, S. A.», de Navas de Oro, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinación de pinos del monte de estos propios, número 110 del Catálogo, campaña de 1985; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Migueláñez, a 29 de enero de 1986.—El Presidente, Basilio Gozalo.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8